

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Diciembre 1886)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PRIMERA ENSEÑANZA.—Circular.

Terminado ya el plazo que por mi circular de 13 de Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo, concedí á los Ayuntamientos comprendidos en las relaciones que acompañaba, y no habiendo satisfecho sus adeudos los anotados en la relación adjunta, he dispuesto imponer á los señores Alcaldes y Concejales de los mismos pueblos la multa de 17 pesetas y 50 céntimos á los primeros, y de 7 pesetas y 50 céntimos á cada uno de los segundos, según la escala del art. 184 de la ley Municipal; cuyas multas harán efectivas en el papel correspondiente, en este Gobierno, á tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 185; concediéndoles,

en cumplimiento del art. 186, el plazo de 10 días; pasados los cuales se considerarán apremiados, los que no lo verifiquen, con el 5 por 100 diario hasta llegar al duplo de la multa, é inmediatamente haré uso del art. 188, pasando á los Tribunales el tanto de culpa por desobediencia.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1886.—El Presidente, Nicasio de Montes.

Relación de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han satisfecho sus adeudos por el ramo de primera enseñanza, no obstante la circular de 15 de Noviembre último.

Alfamén, Bárboles, Mezalocha, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón, Alconchel, Alhama, Ariza, Bujesca, Bordalba, Bubierca, Campillo, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Embid de Ariza, Ibdes, Monterde, Nuévalos Oseja, Almonacid de la Cuba, Azuara, Codo, Moneva, Moyuela, Villar de los Navarros, Bulbunte, Calcena, Pomer, Talamantes, Trasobares, Alarba, El Frasno, Illueca, Inogés, Mesones, Morés, Paracuellos de la Ribera, Santa Cruz de Tobed, Sestrica, Torralba de Ribota, Viver de la Sierra, Fayón, Aldehuela de Liesos, Anento, Codos, Encinacorba, Fombuena, Cubel, Fuentes de Jiloca, Langa, Luesma, Manchones, Ruesca, Torralba de los Frailes, Used, Valdeborna, Ejea, Asin, Biota, Erla, Orés, Pradilla, Puendeluna, Remolinos, Nuez, Rodén, Velilla de Ebro, Bagüés, Castiliscar, Escó, Isuerre, Luesia, Mianos, Pintano, Ruesta, Salvatierra, Sigüés, Tiermas, Añón, Litago, Lituénigo, Torrellas, Cuarte, Peñafior y Villamayor.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacante en la actualidad el cargo de Arquitecto provincial, ha de proveerse mediante concurso, según lo acordado por la Diputación.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con los documentos que justifiquen las circunstancias siguientes: ser español, mayor de edad, de intachable conducta y hallarse en posesión del título de Arquitecto; acompañando también certificación académica minuciosa.

Durante los dos meses siguientes á la terminación del plazo de convocatoria, los que soliciten el mencionado cargo presentarán un proyecto de monumento, en el cual, armonizando la economía con la elegancia, se perpetúe la memoria del Justiciazgo aragonés.

La Real Academia de San Fernando calificará, mediante lista, los proyectos que se presenten, y en su vista, conforme á los méritos y servicios que se justifiquen, la Diputación hará el nombramiento que conceptúe más acertado.

El aspirante que resulte elegido percibirá el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el presupuesto de la provincia.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1886.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Setiembre último, esta Dirección general hace público á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua árabe, vacante en la Universidad de Zaragoza, queda constituida en la siguiente forma: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Juan de Dios de Rada y Delgado; y como Vocales D. Francisco Javier Simonet, D. Francisco Codera y Zaidín, D. Francisco Mateo Gago, D. Mariano Viscasillas y Urriza, D. Santiago Riesco y Ramos y D. Delfín Donadín.

El único opositor es D. Julián Ribera y Tarrago, que reúne los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor numerario de Adorno y de Figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el art. 14 del re-

glamento de estas Escuelas, los Profesores numerarios en la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, los Profesores auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en las mismas Escuelas y los artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales, computándose para la comparación de méritos una medalla de primera como equivalente á cinco años de buenos servicios, y dos medallas segundas como equivalentes á una medalla de primera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberán proveerse en virtud de oposición, en el mes de Enero próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en esta provincia:

De niños.

Fabara, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones, 825 pesetas.

Puebla de Alborn, id. id. id., 750.

De niñas.

Almonacid de la Sierra, cuarta parte del sueldo por retribuciones, 825 pesetas.

Rueda de Jalón, id. id. id., 760.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.—Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, he dispuesto se verifique la primera subasta de la mina denominada «La Mariposa», de mineral de sal de agua, radicante en Undués de Lerda, la cual tendrá lugar el día 19 del actual, ante el Sr. Alcalde del citado pueblo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1886.—El Administrador, Manuel Jiménez.

SECCION SEXTA.

Siendo considerable el número de los pueblos de este partido judicial que se hallan en descubierto del pago del primero y segundo trimestre del contingente de presos pobres, he acordado prevenirles por medio de la presente circular, que si hasta el día 20 del actual, precisamente, no realizan sus descubiertos, expediré contra los mismos Comisiones de apremio.

Belchite 13 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Teodoro Bielsa

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes á los años económicos de 1881-82, 82-83, 83-84 y 84-85, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuencalderas 9 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Manuel Luna

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D.^a Fernandía Permisán, hoy sus herederos don Carlos y D. José Permisán Isabal, de esta vecindad, contra D.^a Micaela Zabay y sus hijos, que lo son de Escatrón, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas sitas en términos de la villa de Gelsa, siguientes:

Un olivar, seco, sito en la partida de las Eras, de tres cahices de tierra, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 63 centiáreas; lindante al Norte con camino de Pina, al Este con el mismo camino y olivar de Tomás Usón, y por Sur y Oeste con acequia de riogo: existen restos de cerramiento de cubierto de noria, y otra caseta para el mismo objeto en muy mal estado de conservación: tasado todo en 720 pesetas.

Un campo, seco, en Val de Vacas, de 10 hane-gas de superficie; ó sean 71 áreas, 51 centiáreas; lindante al Este con campo de Manuel Polo, al Oeste y Sur con monte común, y por Norte con campo de Ramón Hajar: tasado en 50 pesetas.

Otro campo en la misma partida, de cuatro hane-gas, ó sean 28 áreas, 70 centiáreas; lindante al Norte, Este y Oeste con monte común, y al Sur con campo de Agustín Nuviala: tasado en 20 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el día 12 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana; adjudicándose dichas fincas á favor del más beneficioso licitador; advirtiéndose no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes del evalúo, y que para tomar parte en la licitación habrá de depositarse el importe del 10 por 100 de la respectiva tasación.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á la penada Juana Baguena Yagüe, (a) Garrillas, vecina de esta villa, en causa segunda contra la misma sobre lesiones, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes:

1.^o En la partida de Valmayor media yugada de albar; lindante al S. con pasc de ganado, al M., P. y N. con cerros comunes: tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

2.^o En la Chuchulona, ó Valmayor, una yugada de tierra; lindante al M., S., P. y N. con cerros comunes: tasada en 25 pesetas.

3.^o En la partida de la Sierra una yugada de viña; lindante al S. con otra de Valero Judez, al M. con senda, al P. con viña de José Inogés y al N. con yermos comunes: tasada en 415 pesetas.

4.^o En el Chavato media yugada de yermo, que antes fué viña; lindante al S. con otra de Vicente Bonasa, al M. con barranco, al P. con viña de Antonio Judez Sánchez y al N. con otra de la viuda de Pascual Soriano: tasada en 10 pesetas.

5.^o En la partida de Valmayor dos yugadas de viña; lindante al S. con otra de Manuel Sánchez, al M. con paso de ganado, al P. con cerros y al N. con viña de Miguel Judez: tasada en 1.015 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Enero próximo viniente, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que se está supliendo la falta de títulos de propiedad de las fincas; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 10 de Diciembre de 1886.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer pago de cierta cantidad adeudada por D. Ignacio Orós y Rubio en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Victoria García sobre resistencia, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes que, sitos en los términos de esta villa, son los siguientes:

1.º La mitad indivisa de una yugada de viña, 6 lo que sea, con 1.200 cepas, sita en la Camarona; linda al N. con Mariano Sánchez, al E. con senda de herederos, al S. con D. Evaristo Gómez y al O. con carretera de Soria: tasada en 225 pesetas.

2.º La mitad indivisa de una casa, señalada con el núm. 22, en la calle del Horno de San Martín; linda por la derecha con viuda de Antonio Menes, por la izquierda con Antonio Duce y por la espalda con Domingo Semper: tasada en 425 pesetas.

3.º La mitad indivisa de un corral en la referida calle del Horno; linda por la derecha con José Lozano, por la izquierda con herederos de Manuel González Ballesteros y por la espalda con Fernando Erruz: tasado en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Enero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas están corrientes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subastan, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma, en la mesa judicial, el 10 por 100 efectivo de lo que subaste.

Dado en Ateca á 10 de Diciembre de 1886.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Salvador Aznar Pérez, sobre hurto de leña, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, de las fincas siguientes:

1.º Un campo, seco, en Val de Conejos, término de Moyuela, de cabida una hectárea, 43 áreas, dos centiáreas; linda al N. con Mariano Palacios, al E. con Benito Aznar, al S. y O. con loma: tasado en 260 pesetas.

2.º Otro en dicho término, partida del Quemado, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda al N. con Pedro Aina, al E. con Juan Abadía, al S. con Miguel Royo y al O. Manuel Sinués: tasado en 45 pesetas.

3.º Otro en la citada partida y término, de 71 áreas, 51 centiáreas; linda al N. con Julián Beltrán, al E. con Santiago Cubero, al S. con Mariano Palacios y al O. con Silvestre Abadía: tasado en 175 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana en este Juzgado.

Dado en Belchite á 10 de Diciembre de 1886.—Martín Perillán Marcos.—De su orden, Antonio Sancho.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre lesiones, y como de la pertenencia de Eusebio Rodríguez Tabuenca, vecino de Viver de la Sierra, se vende, sin sujeción á tipo,

Un campo, sito en el Collado del Campillo, partida y término de dicho pueblo de Viver, su cabida tres yugadas de tierra poco más ó menos; linda por S. y M. con heredades, hoy de D. Basilio Sancho, por P. con camino del Campillo y por N. con otro de D. Tomás Melús: tasado en 450 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, á las diez de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad aparece de la ejecutoria están corrientes; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación, y que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho.

Dado en Calatayud á 3 de Diciembre de 1886.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. José Beltrán y Mateo, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería:

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior contra el soldado del segundo escuadrón de este cuerpo, Faustino Albalat Villagrasa, natural de La Almolda, provincia de Zaragoza, por no haberse incorporado al cuerpo al ser llamado para cubrir baja;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado soldado, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel del Cid, de esta capital, donde se halla alojado este regimiento, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1886.—José Beltrán.